

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibida solicitud de información pública presentada por don [redacted] con DNI [redacted] por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se abre expediente en la unidad de transparencia de LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA con fecha el 12 de septiembre de 2019, con la siguiente información:

Correo electrónico:

Nº de solicitud: SI-09/2019

Información solicitada:

En virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, solicito la siguiente información:

- Contratos celebrados por la Junta de Andalucía para elaborar campañas de sensibilización contra las violencias machistas desde 2015.

Para cada registro solicito el siguiente desglose: fecha del contrato, empresa con la que se celebró, importe del mismo, objeto, fecha de resolución (si la hubiera) y el contrato completo.

En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. Les agradecería si pudieran remitir la información en un formato accesible (.csv .xls, .xlsx o .doc).

A dicha solicitud le fue asignado el número de expediente: EXP-2019/0001280-PID@.

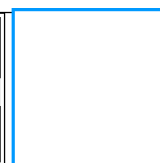
Segundo.- El 08 de octubre se comunica a la persona solicitante el inicio del expediente, así como el plazo para resolver y los recursos que en su caso puede interponer.

Tercero.- Tras ser analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en la normativa de transparencia a nivel estatal y por la normativa autonómica en materia de protección de datos personales.



Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	08/10/2019
Nombre, de firma electrónica.	
Página	1/4



Cuarto.- Efectuada consulta a la Jefatura de Estadísticas, Estudios y Planificación de la Agencia, se une al expediente la información recabada al respecto.

Quinto.- Consta propuesta de la Unidad de Transparencia favorable al acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (BOJA 151, de 7 de agosto) se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

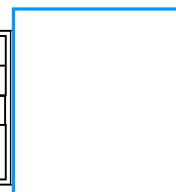
Quinto.- El artículo 12 de la LTAIBG establece el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

En relación a su petición, y según se desprende de la información facilitada por la Jefatura de Estadísticas, Estudios y Planificación se le informa que la ejecución de una campaña de sensibilización puede incluir la realización de diversas actuaciones que varían desde la elaboración de las piezas de la campaña (vg. grabación de spots) hasta la contratación de la emisión de esas piezas en diversos medios de comunicación.



Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	08/10/2019
embre, de firma electrónica.	
Página	2/4



Por ello, y dado los amplios términos en los que está redactada su solicitud, le trasladamos la información sobre los contratos relacionados con alguno de las actuaciones que pueden realizarse durante una campaña de sensibilización.

En el ámbito de esta Agencia se han suscrito desde 2015 los siguientes contratos relacionados con campañas de sensibilización de la población ante la violencia de género:

Contrato	Adjudicataria	Importe	Fecha
Prestación del servicio de impresión de recursos gráficos y el suministro de estructuras roll up y chapas para las jornadas contra la violencia de género celebradas en la Agencia, con objeto de sensibilizar a la plantilla en materia de violencia de género.	Francisco José Castro Carrillo	5.335,96 €	9/11/2018

Contrato	Adjudicataria	Importe	Fecha
Realización de un video para la sensibilización contra la violencia de género, dirigido al personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	Publicidad Audiovisual Bengala SI	3.300 €	9/11/2018
Impartición de conferencia sobre "La violencia de género desde la perspectiva de la nueva Ley 7/2018, de 30 de julio".	Amalia Calderón Lozano	127,50 €	26/11/2018
Impartición de conferencia sobre "Del amor romántico en la adolescencia a la violencia de género".	Carmen Ruiz Repullo	351,90 €	26/11/2018
Impartición de conferencia sobre "Reflexiones sobre la violencia de género contra las adolescentes y sus distintas manifestaciones".	Isabel Vázquez Berdugo	212,50 €	26/11/2018
Impartición de la conferencia sobre "La ciberdelincuencia de género".	Jorge Coronado Díaz	102,00 €	26/11/2018

Dado que los contratos adjudicados tenían la consideración de contratos menores, la tramitación de los mismos no exigía la firma de un contrato, según lo previsto en su regulación en la normativa de contratación pública vigente en el momento de su ejecución, sin perjuicio del resto de documentación necesaria para la tramitación del expediente para proceder al pago del mismo. Actualmente la regulación de los contratos menores, similar a la normativa anterior, está contenida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

En todo caso, y en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, desde el 30 de junio de 2015 se viene publicando información sobre los contratos menores adjudicados, en los términos del citado artículo 118 de la LCSP.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia,

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	08/10/2019
diciembre, de firma electrónica.	
Página	3/4

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho quinto.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o, previa y potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. de la DIRECTORA-GERENTE, Resolución de 1 de agosto de 2019, BOJA de 07/08/2019)

Fdo.: Sonsoles Carretero Hernández

Código Seguro De Verificación:		Fecha	08/10/2019
Normativa		Nombre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/4